



Cuestión 3 del Orden del Día: 38ª Período de Sesiones de la Asamblea de la OACI

Cuestión 7 del Orden del Día: Asuntos relativos a la Seguridad de la aviación (AVSEC)
7.3 Grupo Regional sobre Seguridad de la Aviación y Facilitación (AVSEC/FAL/RG) NAM/CAR/SAM OACI/CLAC

INTERCAMBIO DE INFORMACIÓN DE SEGURIDAD DE LA AVIACIÓN ENTRE LOS ESTADOS CENTROAMERICANOS

(Presentada por Nicaragua)

RESUMEN	
La presente Nota de Información presenta la experiencia acumulada por el área Centro Americana, en el manejo de las amenazas vinculadas con el terrorismo y actividades ocurridas en nuestros países, tales como: violaciones del espacio aéreo, transportación de estupefacientes, secuestro de aeronaves, suplantación de matrículas, lavado de dinero, tráfico ilegal de personas, etc. A su vez, se presentan los beneficios de establecer un Procedimiento Regional para el Intercambio de Información sobre Seguridad de la Aviación, el que contribuye a garantizar el uso de la aviación civil de forma ordenada y segura, y lograr los niveles aceptables de seguridad en cada Estado y en toda el área centroamericana, tal y como lo establece la Organización de Aviación Civil Internacional.	
Referencias:	
<ul style="list-style-type: none">• Convenio de Chicago• Estado del Contexto del Riesgo• DGAC/CAP/97 – NE/15• Informe Final – DGAC/CAP/97	
Objetivos Estratégicos	<i>Esta nota de información se relaciona con los Objetivos estratégicos: A. Seguridad operacional y B. Seguridad de la aviación</i>

1. Introducción

1.1. Uno de los objetivos de la Organización de Aviación Civil Internacional (OACI) es lograr el desarrollo ordenado y seguro de la aviación civil internacional. Bajo este contexto, la OACI ha venido promoviendo la cooperación y la participación cada vez más activa de los Estados contratantes en todos los procesos y/o medidas que impliquen el fortalecimiento y consecución de sus objetivos estratégicos.

1.2 Durante la 97ª Reunión de Directores Generales de Aeronáutica Civil de Centroamérica y Panamá (DGAC/CAP/97), el Estado de Nicaragua presentó la Nota de Estudio N°15, la cual establecía la necesidad de procedimientos para hacer frente a la inminente amenaza que implica el terrorismo y la actividad delictiva cometidos haciendo uso del transporte aéreo, que comprometen el desarrollo ordenado y seguro de la aviación civil internacional. La Nota de Estudio recibió el apoyo de todos los presentes y se acordó que los Estados interesados establecerían un procedimiento que permitiera el intercambio de información de seguridad de la aviación en el área centroamericana.

1.3. El Estado de Nicaragua en sus múltiples intervenciones en la Conferencia de Alto Nivel sobre Seguridad de la Aviación (Septiembre 2012) y en la Conferencia Mundial de Transporte Aéreo (Marzo 2013), ambas celebradas en la Sede de la OACI en Montreal, Canadá, ha expresado públicamente su preocupación referida al uso de la aviación civil en actividades delictivas como es el caso del narcotráfico. Exponiendo como los Estados de Centroamérica han sido testigos de cómo el crimen organizado ha intentado penetrar en los sistemas de aviación civil con el fin de estudiar y burlar la seguridad en los aeropuertos para implementar acciones delictivas que pueden adquirir incluso formas de actividades terroristas.

1.4. Geográficamente el área Centroamericana figura como un puente de tránsito y por lo tanto se ha visto afectada por el uso de aviones y tripulaciones que se vinculan a las actividades delictivas, presentándose diversos casos de robo de aviones en aeropuertos internacionales, que luego surcan espacios aéreos usando matrículas muchas veces falsas de otros países de la Región, evadiendo los controles de registro de matrículas y de seguridad y emprendiendo actividades ilícitas.

1.5. Nicaragua ha incorporado como una política del Gobierno la lucha contra el narcotráfico, sirviendo de muro de contención contra esta actividad delictiva y consideró necesario abordar con rigor este tema y enfrentarlo unido ante esas amenazas, en conjunto con todos los países centroamericanos.

2. Antecedentes

2.1. Considerando que actualmente el Anexo 17 no reconoce a los actos delictivos señalados anteriormente como actos de interferencia ilícita; que no existe una norma ni un método recomendado sobre el tema y que el Manual de Seguridad de la Aviación (Doc. 8973) de la OACI trata el tema sólo desde el punto de vista del análisis de riesgo.

2.2. Como iniciativa del Estado de Nicaragua y ahora de todos los Estados centroamericanos, se ha propuesto como objetivo fundamental el dinamizar el cruce de la información entre nuestros países, para lograr mayor control y vigilancia sobre el registro de matrículas de aeronaves, así como del personal aeronáutico, previniendo de esta forma el avance del nefasto flagelo del crimen organizado en el área, mediante la aplicación de evaluaciones de riesgo de la aviación civil, lideradas por la autoridades de aviación civil.

2.3. Que la Conclusión 97/8 de la DGAC/CAP/97, establece que los Estados de Centroamérica revisen y acuerden un protocolo funcional para un sistema de intercambio de información de seguridad de la aviación entre Estados de Centroamérica.

3. Desarrollo

3.1. El Estado de Nicaragua ha elaborado y aprobado la Normativa de Seguridad aplicada ante las amenazas internas para combatir los actos ilícitos en contra de la Aviación Civil en Nicaragua, la cual tiene por objeto establecer los procedimientos para coordinar y facilitar el acceso a las autoridades competentes del Estado de Nicaragua, para realizar inspecciones en aeronaves con matrícula nacional o extranjera en pro de prevenir actos de interferencia ilícita a la aviación civil y garantizar la seguridad de las operaciones.

3.2. En cumplimiento con la Conclusión 97/8 de la DGAC/CAP y de conformidad con los compromisos adquiridos por todos los Estados de la región centroamericana, se celebraron reuniones de coordinación, iniciando el día 14 de marzo de 2013 con representantes de todos los Estados centroamericanos en donde se presentó el proyecto de documento sobre el *Procedimiento de Intercambio de Información de las Autoridades de Aviación Civil de Centro América y Belice*, el cual, luego de un intercambio de consideraciones entre los representantes de los Estados, establece lo siguiente:

- a. Intercambio de Información; las Autoridades Aeronáuticas de cada Estado deberán mantener informados a sus homólogos de los demás Estados, en todo momento de los hechos que ocurran en sus Estados, relativos al uso indebido de la aviación civil, así como de las medidas aplicadas en cada caso.
- b. Elaboración y Administración de una Base de Datos; para el funcionamiento efectivo del intercambio de información entre los Estados, se utilizará como herramienta, el Servicio Fijo Aeronáutico (AFS) de cada Estado, y que para el logro de esta tarea cada Estado contará con una Base de Datos electrónica (cualquiera que el Estado tenga disponible) que contenga todos los elementos que se requieren intercambiar y designará al personal competente para trabajar en conjunto con el equipo técnico que se designe.
- c. Inmediatez de la Información sobre Amenazas; las Autoridades Aeronáuticas de Centroamérica suministrarán de forma inmediata todo hecho que se presente en sus Estados y que tenga relación con los intereses de la seguridad de la aviación.
- d. Actuación de los Estados en la aplicación de medidas punitivas; cada Estado deberá de acuerdo a su legislación nacional y de los acuerdos internacionales de que son parte, realizar las acciones y medidas que correspondan.
- e. Establecimiento de Contacto; las Autoridades Aeronáuticas de los Estados de Centroamérica serán las encargadas de designar al personal de contacto
- f. Confidencialidad de la Información; las Autoridades Aeronáuticas de cada Estado se comprometen a que toda la información proporcionada entre estos se proteja, con el fin de evitar que la misma sea utilizada por otras personas que pongan en riesgo, al divulgar estas, los intereses de la seguridad de la aviación y la seguridad nacional de los Estados.

3.3 A partir del día 20 de mayo de 2013 se inició, en coordinación con todos los Estados Centroamericanos, ejercicios de intercambio de información de seguridad, con el objetivo de poner en práctica los compromisos acordados entre los Directores de Aviación Civil de Centro América y Belice en lo que respecta al intercambio de información de seguridad, de acuerdo a como lo estipula el procedimiento aprobado por los mismos y evaluar la efectividad de respuesta de las autoridades de Aviación Civil de Centro América y Belice para cumplir con el procedimiento de intercambio de información en cualquier horario del día, fines de semana y días feriados.

4. Conclusiones

4.1. Considerando que el Procedimiento de Intercambio de Información de las Autoridades de Aviación Civil de Centro América y Belice, desarrollado en coordinación por todos los Estados de la Región Centroamericana funciona como un Acuerdo Regional en Centroamérica como marco para establecer procedimientos de:

- a. Intercambio de información y coordinación entre las diferentes Direcciones de Aeronáutica Civil, sobre las aeronaves y el personal técnico aeronáutico vinculado a actos que atentan contra los fines establecidos en el Convenio de Chicago; y
- b. Permitir mantener al día la información sobre aeronaves matriculadas en los Estados, así como el personal técnico aeronáutico, intercambiar información actualizada y publicar en tiempo y forma las cancelaciones de matrícula, la información de las causales por las cuales está siendo cancelada, así como tener un banco de datos que asista a los Estados a tomar las previsiones del caso.

4.2. Se invita a la Reunión a

- a. tomar nota de la información proporcionada;
- b. establecer procedimientos similares de intercambio de información y coordinación entre sus diferentes Direcciones de Aeronáutica Civil, en especial sobre aquellas aeronaves y personal técnico aeronáutico vinculado a actos delictivos; y
- c. Apoyar a la Región Centroamericana en su iniciativa de hacer frente a la amenaza que implica el terrorismo y los diferentes tipos de actividades delictivas cometidas haciendo uso del transporte aéreo con fines no compatibles con el Convenio de Chicago, mediante el establecimiento del *Procedimiento de Intercambio de Información de las Autoridades de Aviación Civil de Centro América y Belice*, el cual se presentará como Nota de Estudio durante el 38° Período de Sesiones de la Asamblea de OACI.